



Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N°3474 de octubre 31 de 2019, que estableció el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020 y se dictan otras disposiciones".

LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 67 de la Constitución Política, artículos 152 y 153 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, articulo 2.4.3.4.1, 2.3.3.1.11.1 y 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, Decreto 1000 – 0004 de 01 de enero de 2020, Resolución 385 de marzo 12 de 2020, Circulares No 019 de marzo 14 y 020 de marzo 16 del Ministerio de Educación Nacional y demás disposiciones vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución No.3033 del 26 de diciembre de 2002.

Que de conformidad con el Articulo 152 de la Ley 115 de 1994, las Secretarias de Educación Municipal ejercerán las funciones necesarias para dar cumplimiento a las competencias atribuidas por la Ley 715 de 2001, en cuanto a la reorganización del servicio educativo estatal.

Que el artículo 77 de la ley 115 de 1994 establece que la autonomía escolar debe ejercerse dentro de los límites fijados por la ley y el Proyecto Educativo Institucional con compromiso y responsabilidad frente a la comunidad educativa, por lo tanto, en Consejo Académico y/o Directivo de las mismas incorporara en su carta de navegación las actividades culturales programadas en el marco del presente Acto Administrativo.



















Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N°3474 de octubre 31 de 2019, que estableció el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020 y se dictan otras disposiciones".

Que el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo, establece en su Artículo 2.4.3.4.1., que las Entidades Territoriales Certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe contemplar:

"PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales; cinco semanas de actividades de desarrollo institucional y siete semanas de vacaciones. PARA ESTUDIANTES: 40 semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales y doce semanas de receso estudiantil".

Que en el Artículo 2.3.3.1.11.1. Del citado Decreto se incorpora en el calendario académico un receso estudiantil de cinco (5) días, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.

Que en el Artículo 2.3.3.1.11.3. Ibídem, determina que esta semana de receso estudiantil será para los Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4. Esta semana de receso para los estudiantes y de desarrollo institucional para los Docentes y Directivos no modifica las siete (7) semanas de vacaciones de los Directivos y Docentes, establecidas en el Decreto 1850 2002.

Que en el parágrafo del artículo 2.4.3.4.1., establece que el calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente será fijado antes del primero de noviembre de cada año para el calendario A y antes del 01 de julio para el calendario B.





















Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N°3474 de octubre 31 de 2019, que estableció el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020 y se dictan otras disposiciones".

Que el Articulo 2.4.3.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, expresa que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. En consecuencia, las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por los días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.8.3.1., establece la incorporación de un (1) día al año de receso estudiantil con el objetivo de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada DIA E, cuya fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la salud (OMS) emitió la Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, declarando la emergencia sanitaria en el territorio nacional hasta el 30 de mayo, con el fin de contener la pandemia del coronavirus (COVID-19), y poder implementar medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar sus efectos,

Que la Circular No. 019 de 14 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional establece una serie de orientaciones a las Instituciones Educativas de las Entidades





















Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N°3474 de octubre 31 de 2019, que estableció el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020 y se dictan otras disposiciones".

Territoriales Certificadas en Educación con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus (COVID-19).

Que la Circular No. 020 de 16 de marzo de 2020, emanada del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se establecen medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del coronavirus (COVID-19).

Que entre las medidas adoptadas en la Circular No. 020 de marzo 16 de 2020 para contrarrestar el avance de la pandemia se establece: ajustar el calendario académico de Educación Preescolar, Básica y Media, en atención en lo dispuesto en artículo 148 de la ley 115 de 1994, los numerales 5.1.y 5.2. del artículo 5 de la ley 715 de 2001 y los artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, Las Secretarias de Educación del país ajustaran el calendario académico de la siguiente manera:

- 1. Dos semanas de desarrollo institucional a partir del 16 y hasta el 27 de marzo; durante las mismas, los Directivos Docentes y Docentes deben planear acciones pedagógicas de flexibilización, ajustes curriculares y en general la forma en que se desarrollaran las actividades académicas en el marco de la emergencia sanitaria.
- 2. Tres semanas como periodo de vacaciones de los educadores y por lo tanto de receso estudiantil, teniendo en cuenta las semanas programadas que no hayan sido cumplidas en el marco del calendario académico vigente y lo establecido en el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015. Para esto utilizaran las semanas del 30 de marzo al 19 de abril del 2020 y retornaran a trabajo académico a partir del 20 de abril. Dichos ajustes serán parametrizados a través del Sistema Humano.





















Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N°3474 de octubre 31 de 2019, que estableció el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020 y se dictan otras disposiciones".

- 3. Teniendo en cuenta la evolución epidemiológica, se determinará la forma de continuidad de las jornadas de trabajo académico a partir del 20 de abril, con base en las estrategias preparadas en las semanas de desarrollo institucional.
- 4. La semana de receso escolar señalada en el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015, no podrá ser ajustada en su fecha, salvo modificación del Decreto que de manera expresa la estableció.
- 5. En la modificación del calendario académico, las Entidades Territoriales deberán tener en cuenta el interés superior del niño de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 1098 de 2006, respecto a la prevalencia de sus derechos; igualmente, respetar los derechos laborales de los Docentes y Directivos Docentes.
- 6. Para el personal administrativo de los establecimientos educativos, las decisiones deberán estar en el marco de las recomendaciones de horarios flexibles, trabajo en casa y necesidades del servicio, conforme la Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo y acorde con las medidas adoptadas por cada Entidad Territorial.

En relación con la contratación del personal administrativo y de servicios generales, se deben revisar las necesidades del servicio durante las semanas de desarrollo institucional, vacaciones o receso estudiantil, observando siempre las recomendaciones de la Directiva ya mencionada.

En conclusión, acorde con lo definido en el Decreto 1075 de 2015, el tiempo de trabajo académico con estudiantes sigue siendo, por ahora, de cuarenta (40) semanas como lo define la norma, pero se reorganiza el calendario académico en el tiempo respecto al





















Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N°3474 de octubre 31 de 2019, que estableció el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020 y se dictan otras disposiciones".

momento en que se suceden semanas de desarrollo institucional y semanas de vacaciones. En cuanto a los estudiantes, la medida define que inician periodo de receso estudiantil desde la presente semana y hasta el 19 de abril, tiempo en el cual los educadores tendrán actividades de desarrollo institucional y vacaciones. A partir del 20 de abril se reactivará el trabajo académico en casa, con metodologías pedagógicas innovadoras y flexibles, apoyados en contenidos digitales y físicos y orientando a la red de cuidadores sobre el manejo de horarios y hábitos académicos, así como el avance en el proceso de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes.

En virtud a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No 3474 de 31 de octubre de 2019 por la cual se estableció el **calendario académico** para las instituciones y centros educativos del municipio de Ibagué que ofrecen los niveles de preescolar básica y media, y adultos para el año lectivo escolar 2020, el cual quedará así:

" ARTÍCULO PRIMERO:

 Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, que se distribuirán en dos periodos como a continuación se detalla:





















Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N°3474 de octubre 31 de 2019, que estableció el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020 y se dictan otras disposiciones".

SEMESTRES	SEMANAS LECTIVAS 2020		
	DESDE	HASTA	DURACIÒN (en semanas)
1	20 de enero	12 de julio	20 semanas
2	13 de julio	6 de diciembre	20 semanas
		TOTAL	40 SEMANAS

2. Los estudiantes disfrutaran de 12 semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2020					
DESDE	HASTA	DURACION			
1 de enero	19 de enero	3 semanas			
16 de marzo	19 de abril	5 semanas			
5 de octubre	11 de octubre	1 semana			
7 de diciembre	31 de diciembre	3 semanas			
	TOTAL	. 12 SEMANAS			

3. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Según lo preceptúa el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.4.3.2.4. Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras





















Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N°3474 de octubre 31 de 2019, que estableció el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020 y se dictan otras disposiciones".

actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con las estudiantes, establecidas en el calendario, así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2020				
DESDE	HASTA	DURACION		
13 de enero	19 de enero	1 semana		
16 de marzo	29 de marzo	2 semanas		
5 de octubre	11 de octubre	1 semana		
7 de diciembre	13 de diciembre	1 semana		
TOTAL		5 SEMANAS		

PARÁGRAFO 1: Para el desarrollo de estas actividades el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral.

4. VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES: Según lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015, articulo 2.4.3.4.1, numeral 1. Literal c) contarán con "siete (7) semanas de vacaciones", así:





















Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N°3474 de octubre 31 de 2019, que estableció el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020 y se dictan otras disposiciones".

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2020				
DESDE HASTA		DURACION		
1 de enero	12 de enero	1 semanas		
30 marzo	19 abril	3 semanas		
14 de diciembre	31 de diciembre	3 semanas		
	TOTAL	7 SEMANAS		

ARTICULO SEGUNDO: CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL. El Rector (a), en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, es el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir con el plan operativo del año 2020, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el Artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

PARAGRAFO. En cumplimiento del Artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada 'Día E" Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de la que trata el presente artículo hará parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4.3.2.4, del Decreto ibídem.

Por ello, y para todos los efectos, el "Día E" constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo





















Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N°3474 de octubre 31 de 2019, que estableció el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020 y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO TERCERO: CALENDARIO ACADEMICO PARA LA EDUCACION DE ADULTOS. Los establecimientos educativos oficiales que ofrezcan el servicio de educación formal de adultos en la modalidad de CLEI correspondientes a la educación básica CLEI 1 - 4 se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal los Ciclos de Educación Básica CLEI 1-4 se sujetarán a lo establecido en el presente acto administrativo con respecto al receso estudiantil del año 2020. Mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de la educación media —CLEI- 1 y 2- en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), ajustaran las dos semanas adicionales respondiendo a lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.3.5.1. del Decreto 1075 de 2015, de la siguiente manera:

SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 1 Y 2 DE LA EDUCACION MEDIA AÑO 2020						
PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE				
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA			
13 de enero	19 de enero	5 de octubre	11 de octubre			
6 de julio	12 de julio	7 de diciembre	13 de diciembre			
2 SEMANAS		2 SEMANAS				

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS: Los establecimientos Educativos del sector privado, conforme a los lineamientos trazados en la circular No 020 de marzo 16 y la directiva número 03 del 20 de marzo del 2020, emanadas del Ministerio de Educación Nacional; ajustaran su calendario académico o utilizaran tecnologías de la información y comunicaciones, así como las guías y





















Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N°3474 de octubre 31 de 2019, que estableció el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020 y se dictan otras disposiciones".

metodologías desarrolladas por cada colegio para no realizar clases presenciales antes del 20 de abril y podrán acogerse a las modificaciones al calendario escolar ordenadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: ADOPCIÓN DE CALENDARIO ESCOLAR. Los Rectores o Directores de los establecimientos educativos deberán adoptar mediante Resolución interna la Modificación del Calendario Escolar y publicarlo en la página web de su establecimiento.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Ibagué, a los 24 días del mes de marzo del 2020.

CUMPLASE

JENNY CAROLINA MESA PEÑA Secretaria de Educación Municipal

Redacto: Alma Rubio Revisó: Wilson Perilla





















Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N°3474 de octubre 31 de 2019, que estableció el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020 y se dictan otras disposiciones".

Ulises González. Aprobó: Ana María Salazar















www.ibagué.gov.co